

**PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE CUENTAS DE REDES SOCIALES A MENORES DE CATORCE AÑOS**

Antecedentes

Los riesgos asociados al uso de redes sociales son diversos, sin embargo, en materia de infancias y adolescencias estas tienen un impacto considerable.

Son diversos los estudios en la materia, que relacionan la sobreexposicio n de redes sociales a problemas ligados especialmente a la salud mental. Aquello, incluso ha llevado a que expertos co mo el cirujano general de Estados Unidos, Vivek Murthy, sugiera la implementacio n de advertencias en materia de Redes Sociales, tal como los que se encuentran en cigarros y otros[1.](#_bookmark0) Segu n el experto el riesgo esta al mismo nivel que las muertes en carretera o alimentos contaminados.

De hecho, las investigaciones demuestran que adolescentes que pasan ma s de tres horas al dí a en las redes sociales corren un riesgo mayor de sufrir problemas de salud mental y fí sicos[2.](#_bookmark1)

Otro estudio, realizado por el Centro Nacional de Investigacio n de Opinio n de la Universidad de Chicago, revelo que, si bien las personas con depresio n son ma s susceptibles a la comparacio n social, las redes sociales tambie n tienen aspectos

1 Fuente: https://[www.nytimes.com/es/2024/06/17/espanol/etiquetas-de-advertencia-redes-](http://www.nytimes.com/es/2024/06/17/espanol/etiquetas-de-advertencia-redes-) sociales.html

2 Fuente: https://jamanetwork.com/journals/jamapsychiatry/fullarticle/2749480

positivos, que en algunos casos son beneficiosos; entre estos se puede mencionar el acceso a plataformas para buscar apoyo, asesoramiento, conectar con familiares, mantenerse informado, buscar oportunidades laborales, entre otras.

Con todo, los expertos han coincidido en la necesidad de contar con marcos regulatorios que tengan por objeto proteger y mejorar el bienestar de nin os, nin as y adolescentes.

En cuanto a las fo rmulas para hacer frente a lo expresado con anterioridad, existen diversas propuestas que han sido instaladas en el debate sobre esta materia, especialmente en lo relacionado al manejo de redes sociales por parte de nin os, nin as y adolescentes. Algunas de estas van desde limitar el tiempo y retrasar el acceso a dispositivos personales a edades avanzadas, hasta la prohibicio n total de su uso.

En materia legislativa, especialmente en cuanto al derecho comparado, existen legislaciones que han prohibido el acceso a cuentas de redes sociales a menores de edad. Así , por ejemplo, podemos sen alar los siguientes casos:

1. **Estados Unidos:** El gobernador de Florida promulgo una norma que prohí be a los menores de 14 an os tener redes sociales, ordenando a las plataformas cancelar todas las cuentas que atenten contra esta disposicio n.

En el caso de los mayores de 14 y menores de 18, exige el consentimiento de los padres. De igual manera, la norma exige la utilizacio n de sistemas de verificacio n que permitan descartar a los menores de edad.

Desde el punto de vista de la te cnica legislativa, el proyecto no menciona a ninguna red social en concreto y exime a los sitios de correo electro nico o mensajerí a.

Cabe hacer presente que otros estados del paí s del norte, como Utah, Arkansas, Ohio y Luisiana, tambie n han dispuesto normas en una lí nea similar.

Otros estados, como Puerto Rico, fijaron los 18 an os como la edad mí nima para que una persona pueda activar una cuenta en cualquier red social[3.](#_bookmark2)

1. **Australia:** En este paí s se ha presentado un proyecto que busca prohibir el acceso a estas redes a los menores de 16 an os.

La propuesta no impone sanciones a los usuarios o padres, sino a las empresas propietarias de redes sociales, quienes debera n tomar las medidas para prevenir el acceso de los menores de 16. Adema s, la institucio n a cargo de la seguridad electro nica debera reglamentar las medidas razonables destinadas a restringir el acceso.

**C. España:** La ley de este paí s fija como edad mí nima para acceder a una red social los 14 an os.

En la actualidad, algunos proyectos buscan elevar esta edad a los 16 an os y prohibir a los menores de 18 el acceso a espacios digitales que empleen mecanismos aleatorios de recompensa.

En el caso de Chile, existen diversos proyectos, como el presentado el an o 2021 por los senadores sen or Girardi, sen ora Goic y sen ores Coloma, Chahua n y De Urresti, que regula las plataformas digitales, o el proyecto que regula la difusio n de contenidos, informacio n y servicios en las plataformas digitales y redes sociales, presentado por el exdiputado Marcelo Dí az.

Cabe hacer presente, que ambos proyectos se mantienen en primer tra mite; sin embargo, la Ca mara de Diputados ha avanzado en otras materias ligadas a redes sociales, despachando al Senado el proyecto que proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga proteccio n a sus ví ctimas.

3 Fuente: https://elpais.com/sociedad/2024-06-04/claves-de-la-nueva-ley-de-proteccion-de-menores- se-eleva-de-14-a-16-anos-la-edad-minima-para-abrirse-una-cuenta-en-redes-sociales.html

Estas actuaciones evidencian que el legislador ha tratado de dotar a nuestra legislacio n de herramientas para hacer frente a los problemas y desafí os que nos han planteado las plataformas digitales, en especial las redes sociales.

Respecto a las empresas que sostienen las plataformas de redes sociales, entre las que destacan Twitter, Instagram, Facebook, Twitch y TikTok, estas tambie n tienen sus propios te rminos y condiciones para el acceso, fijando edades que oscilan entre los 13 y 14 an os (como el caso de Instagram). Plataformas como YouTube varí an segu n la normativa vigente en cada paí s.

Debemos orientar nuestra legislacio n hacia la proteccio n de los nin os, nin as y adolescentes, por lo cual, avanzar en una regulacio n integral, que fije una normativa marco para el uso de esta, es necesario y apremiante.

El presente proyecto tiene por objeto u nico limitar el acceso a las redes sociales de los menores de 14 an os, obligando a las empresas duen as de estas plataformas a modificar sus te rminos y fiscalizar su cumplimiento.

Por las razones expuestas, los H. Diputados que suscribimos venimos a proponer a esta Honorable Ca mara el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°. -** Prohí base el registro y acceso a cuenta de redes sociales a menores de catorce an os. Cualquier cuenta, cuyo titular sea menor de la edad sen alada en este artí culo debera ser eliminada. Lo anterior tambie n incluye las cuentas que la plataforma clasifique como perteneciente al mismo titular.

**Artículo 2°. -** Las plataformas de redes sociales no podra n orientar publicidad a menores de catorce an os.

**Artículo 3°. -** Los padres, tutores o curadores, procurara n que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de redes sociales.

**Artículo 4°. -** Los colegios u otras instituciones que desarrollen actividades en las que participen menores de catorce an os garantizara n la proteccio n de sus datos e ima genes en redes sociales, pudiendo publicarlas solo con el consentimiento del menor o sus padres.

**Artículo 5°. -** Los responsables de plataformas de redes sociales u otros similares debera n adoptar protocolos de fiscalizacio n los que sera n pu blicos.

**RUBÉN OYARZO FIGUEROA**

**H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**